Puerto de Almería

Autoridad Portuaria de Almería

Tasa por utilización especial de la zona de tránsito T6(Año/14)

El hecho imponible de esta tasa consiste en la utilización de las zonas de tránsito, especialmente habilitadas como tales por la AP, y excepcionalmente de las zonas de maniobra, por la mercancia y elementos de transportepor un periodo superior a:

En operaciones de entrada/salida marítima asi como el tránsito maritimo y tráfico interior: 4 horas desde su **entrada** en la zona de serv. Puerto o de su **desembarque**, según corresponda, para aquellas mercancías y elementos de transporte en la que los elementos **rodantes** que la transportan hayan formado o vayan a formar parte del transporte marítimo, y 48 horas en los casos restantes.

En las operaciones de tránsito terreste: 4 horas desde su **entrada** en la zona del serv. del puerto.

La cuota integra de la tasa será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada expresada en m2, por el nº de días de estancia completos o fracción, por la cuantía básica T y por el coeficiente que le corresponda de los indicados en la tabla siguiente, en función de la duración de la ocupación:

Concepto	Coef.	Cuantia Basía T €	Importe
Hasta el día 7º	1,00	0,105	0,1050
Desde el día 8º al 15º	3,00	0,105	0,3150
Desde el día 16º al 30º	6,00	0,105	0,6300
Desde el día 31º al 60º	10,00	0,105	1,0500
A partir del día 61º	20,00	0,105	2,1000

Como superficie ocupada se adoptará la menor superficie rectangular, que contenga a la mercancía, elemento de transporte, material, maquinaria o equipamiento depositado.